

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Introducción

El objetivo de este documento es promover una buena convivencia fundada en el principio de respeto mutuo, y prevenir la ocurrencia de situaciones que pudieran perturbar el adecuado desarrollo de las funciones docentes y de adquisición de conocimiento y competencias que organiza y supervisa la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (en adelante, la Facultad)

Las buenas prácticas contenidas en este manual constituyen un conjunto de orientaciones y recomendaciones dirigidas a encuadrar las relaciones y comunicaciones entre quienes prestan servicios docentes a las Escuelas de Derecho de Valdivia y de Puerto Montt mediante un vínculo contractual, y las y los estudiantes regulares de pregrado, adscritos a las referidas escuelas. El objetivo de este manual es que las relaciones y comunicaciones entre docentes y estudiantes se realicen siempre en términos respetuosos y adecuados.

Estas orientaciones y recomendaciones se adoptan en el marco de las competencias regulativas del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y no sustituyen ni relativizan las obligaciones docentes o estudiantiles que impongan las normas estatutarias o reglamentarias de la UACH.

Buenas prácticas respecto del uso de redes sociales entre docentes y estudiantes

Se recomienda que las y los profesores privilegien el uso de plataformas electrónicas provistas por la UACH para realizar las comunicaciones relativas a las asignaturas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad instará por la provisión de capacitación periódica (semestral) para profesores nuevos, particularmente a honorarios, y promoverá el uso de tutoriales para administrar correctamente las herramientas de las plataformas electrónicas de la Universidad.

Se recomienda el uso preferente del correo electrónico para comunicaciones interestamentales. En este marco es preferible el uso exclusivo de las direcciones institucionales de correo electrónico respecto de todos los intervinientes (profesores/as, administrativos/as y estudiantes).

Se desaconseja especialmente el uso de espacios virtuales, redes o comunicaciones estrictamente privados o semiprivados, a menos, que existan causas justificadas.

En cualquier caso, las comunicaciones privadas en horario nocturno se consideran especialmente inadecuadas.

Se insta a no utilizar Instagram o equivalente, con independencia de si la configuración es pública o privada, en la medida de que la naturaleza de intercambio de este tipo de red no parece justificar su uso para comunicaciones interestamentales.

En los espacios virtuales públicos (por ejemplo, Twitter) las únicas restricciones a considerar se relacionan con el contenido de la comunicación y su adecuación a las reglas de respeto social y sana convivencia.

Es recomendable que los datos personales de estudiantes almacenados en la Facultad y aquellos que estén a disposición de docentes, personal administrativo, y, eventualmente, estudiantes (por ejemplo, teléfono o dirección) sean mantenidos en reserva y solo sean facilitados, en casos calificados, previa autorización de la Escuela de Derecho respectiva o de otra autoridad competente.

En caso de comunicaciones entre docentes y estudiantes cuya urgencia desaconseje el uso de los canales regulares, se recomienda que las comunicaciones sean realizadas a través de las Secretarías de Instituto, de Escuela o de Decanato, en su caso.

Buenas prácticas en espacios físicos como oficinas y despachos

Se recomienda a las y los profesores adoptar una política de puertas abiertas cuando se relacionen o atiendan a estudiantes dentro de una oficina.

El horario de atención a estudiantes debe circunscribirse y realizarse en dependencias de la Facultad, de preferencia, en el horario que transcurre entre las ocho de la mañana y las seis de la tarde. Excepcionalmente, podrá atenderse a estudiantes fuera de estas dependencias, debiendo aplicarse todas las salvaguardas previstas en este manual.

Se recomienda, asimismo, que las tutorías sean realizadas en dependencias de la Facultad.

Se desaconseja el registro de audio o video de las reuniones mantenidas entre estudiantes y docentes, sin contar con el previo consentimiento del(a) interlocutor(a).

Buenas prácticas respecto de las relaciones entre profesores y ayudantes, laborantes, tesisistas y personas subordinadas en sentido amplio

Todas las recomendaciones aplicables a las relaciones que vinculan a docentes responsables o colaboradores de asignaturas, por una parte, y a las y los estudiantes inscritos en ellas, por la otra, son aplicables extensivamente a las relaciones entre personal académico y estudiantes tesisistas, ayudantes, laborantes u cualquier otra figura similar caracterizada por un vínculo jerárquico o de subordinación de naturaleza específica.

Se desaconseja solicitar a las y los estudiantes que tengan las calidades antes mencionadas la realización de actividades o tareas que excedan las funciones que les son propias y que se encuentran establecidas en las regulaciones internas y/o en contratos institucionales de prestación de servicios.

En los casos en que, además de la relación académica, exista una relación de tipo laboral o profesional entre un docente y un estudiante, dicha relación no se registrará por estas recomendaciones, sin perjuicio de que la relación basal académica entre esas personas sí se someta a estas recomendaciones. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos AVD.

Buenas prácticas relativas a las invitaciones no académicas

Con carácter general, se desaconseja formular y aceptar invitaciones con propósitos no académicos, particularmente si se trata de invitaciones individuales.

Buenas prácticas relativas a la libertad de opinión y libertad de cátedra

Al abordar una temática ajena a la asignatura respectiva es aconsejable que profesores y profesoras abran un espacio de discusión o diálogo, bilateral, en condiciones de apertura y respeto.

En caso de que en el marco de la libertad de cátedra se ejercite el derecho a criticar respecto del sistema de protección de derechos, se recomienda hacerlo cuidando de no ofender, dañar, ni menospreciar, a las y los estudiantes destinatarios de esta protección, usando un discurso académicamente adecuado.

Buenas prácticas en relación con el código de vestimenta.

Sin perjuicio de las reglas sobre uso de tenida formal en los exámenes, se recomienda a las y los profesores abstenerse de realizar comentarios sobre la apariencia y vestimenta de las y los estudiantes. Asimismo, las decisiones individuales relativas a la apariencia personal, adoptadas por las y los estudiantes (por ejemplo, corte de pelo, uso de piercings, tatuajes, largo de uñas etc.) no se consideran susceptibles de escrutinio o evaluación por parte del personal académico.

Es aconsejable el uso de un vestuario sobrio en los exámenes. Sin embargo, la inobservancia de esta última sugerencia por parte de las y los estudiantes, no podrá ser utilizada por ningún profesor o profesora para obstaculizar o impedir la realización del examen respectivo, tampoco para amonestar, reprender o ridiculizar, ni, en general, como justificación para realizar comentarios inadecuados.

Participaron en la mesa de trabajo que redactó este manual:

Constanza Canio, estudiante

Valentina Crovetto, estudiante

Carla Iuspa, estudiante

Pablo Marshall, profesor

Felipe Paredes, profesor

Hugo Osorio, profesor

Vicente Quintana, estudiante

Yanira Zúñiga, profesora